



CUT: 35946-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0489-2023-ANA-AAA.UV

San Sebastián, 13 de octubre de 2023

VISTO

El Expediente Administrativo signado con el CUT N° 35946-2023, instruido de oficio por la Administración Local de Agua Cusco, sobre **Delimitación del Subsector Hidráulico del Riachuelo Ccoyllorpuquio de las comunidades campesinas de Ccoyllorpuquio y Chocco**, ubicado en el distrito de Santiago, provincia Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativo del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 28° de la precitada Ley, prescribe que las juntas de usuarios se organizan sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que el sistema hidráulico común es el conjunto de obras hidráulicas mayor, menor o ambos, que exclusivamente sirven para atender el requerimiento y abastecimiento de agua de un conjunto determinado de usuarios. Está a cargo de uno o más operadores de infraestructura hidráulica;

Que, con Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, se aprobó el nuevo Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, define el sistema hidráulico común como el conjunto de obras hidráulicas conexas entre sí, empleadas para brindar el servicio de suministro de agua a un conjunto de usuarios. Comprende uno a más sectores hidráulicos; asimismo, clasifica los sistemas hidráulicos en mayor, menor y de aguas subterráneas;

Que, el presente procedimiento administrativo se inicia en el marco de la Ley N° 30157, *Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua* (que disponía que la Autoridad Nacional del Agua dentro del plazo de seis meses establece y delimita técnicamente los sectores y subsectores hidráulicos a nivel nacional), derogado con la Ley N° 31801, *Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 1D3B72FE

Que, mediante Resolución Directoral N° 062-2016-ANA/AAA XII UV, de fecha 11 de febrero del año 2016, la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho;

Que, conforme a las reglas establecidas en la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, regula el procedimiento especial para establecer y delimitar los sectores y subsectores hidráulicos. Conforme a las reglas establecidas en la precitada Resolución, se instruyó de oficio por la Administración Local de Agua Cusco el procedimiento según se aprecia en el expediente: i) Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica, conforme anexo 1; ii) Informe Técnico que sustenta la delimitación del Subsector Hidráulico, Anexo II, iii) Acta de reuniones para la aprobación de la propuesta de delimitación del Subsector Hidráulico, de fecha 18 de setiembre de 2022, iv) Acta de Verificación Técnica de Campo de fechas 10 y 16 de octubre de 2022, v) Acta de Reunión – Taller Participativo para la Validación del Proceso de Delimitación de los Subsectores Hidráulicos de fecha 20 de octubre de 2022;

Que, Evaluado el expediente administrativo, la Administración Local de Agua Cusco mediante Informe Técnico N° 0008-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, emite opinión sobre la aprobación de la delimitación del Subsector Hidráulico del Riachuelo Ccoyllorpuquio de las comunidades campesinas de Ccoyllorpuquio y Chocco, ubicado en el distrito de Santiago, provincia Cusco, concluyendo:

- Dentro del marco normativo, se presenta la propuesta de delimitación del SUBSECTOR HIDRÁULICO DEL RIACHUELO CCOYLLORPUQUIO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE COYLLORPUQUIO Y CHOCCO, en cumplimiento y de acuerdo al Plan de Delimitación de Subsectores del ámbito de la Administración Local de Agua Cusco.
- Mediante acta levantada con los representantes de las organizaciones de usuarios de agua del sector y personal técnico de la Administración Local de Agua Cusco, se aprobó la propuesta de delimitación del SUBSECTOR HIDRÁULICO DEL RIACHUELO CCOYLLORPUQUIO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE COYLLORPUQUIO Y CHOCCO, ubicado en el distrito de Santiago, provincia Cusco, departamento Cusco.

Que, de la revisión y evaluación del expediente administrativo el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa de Agua Urubamba Vilcanota, emite opinión mediante Informe N° 0373-2023-ANA-AAA.UV/SDM, informe que precisa:

Hecha la revisión y evaluación de los actuados del presente procedimiento y a lo opinado en el Informe Técnico N° 0008-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, el suscrito, opina favorablemente por delimitar el sub sector hidráulico del Riachuelo Ccoyllorpuquio de las Comunidades Campesinas de Ccoyllorpuquio y Chocco, del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, conforme a la siguiente información:

a) Fuentes Hídricas

N°	Subsector hidráulico Propuesto	Fuente		Nombre de Fuente	Nombre de la estructura de captación	Tipo de estructura	Caudal Máximo (l/s)	Coordenadas UTM de Ubicación de la captación		
		Origen	Tipo					Este (m)	Norte (m)	Zona
1	SUBSECTOR HIDRÁULICO DEL RIACHUELO CCOYLLORPUQUIO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE COYLLORPUQUIO Y CHOCCO	SUPERFICIAL	QUEBRADA	CCOYLLORPUQUIO	UNUCÑAHUIN	SR	2.10	179062	8497556	19 SUR
2		SUPERFICIAL	MANANTIAL	UNUCÑAHUIN	UNUCÑAHUIN	R	0.10	179105	8497676	19 SUR
3		SUPERFICIAL	QUEBRADA	QUEBRADA CCOYLLORPUQUIO CHOCCO	RUMICCASA	R	6.32	177950	8497978	19 SUR
4		SUPERFICIAL	QUEBRADA	MANANTIAL AGUAS CALIENTES PUNTO DE ENTREGA	HUACANQUIMA YO	SR	6.38	180385	8496499	19 SUR

b) Canales de Derivación

N°	Nombre de canal	Caudal máximo de diseño (m3/s)	Coordenadas UTM del Inicio			Coordenadas UTM del final			Longitud del canal			
			Este (m)	Norte (m)	Zona	Este (m)	Norte (m)	Zona	Revestido (km)	Sin Revestir (km)	Tubería (km)	Total (km)
1	UNUCÑAUIN - MANZANAPATA	0.0021	179062	8497560	19 SUR	178178	8498800	19 SUR	0.00	0.00	2.986	2.986
2	UNUCÑAUIN	0.0001	179105	8497680	19 SUR	178980	8497610	19 SUR	0.00	0.00	0.156	0.156
3	MARGEN IZQUIERDO 1	19 SUR	177950	8497980	19 SUR	177742	8498730	19 SUR	0.00	0.00	1.146	1.146
4	HUACANQUIMAYO	19 SUR	180385	8496500	19 SUR	179772	8496760	19 SUR	0.00	0.00	0.825	0.825

c) Canales de Distribución

N°	Subsector hidráulico propuesto	Nombre del Canal	Caudal máximo diseño (m3/s)	Coordenadas UTM del Inicio			Coordenadas UTM del final			Orden	Longitud de canal			
				Este (m)	Norte (m)	Zona	Este (m)	Norte (m)	Zona		Revestido (km)	Sin Revestir (km)	Tubería (km)	Total (km)
1	SUBSECTOR HIDRÁULICO DEL RIACHUELO CCOYLLORPUQUIO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE COYLLORPUQUIO Y CHOCCO	KAYAHUAYCCO		179775	8496760	19 SUR	179306	8496980	19 SUR	L1	0.00	0.00	0.845	0.845
2		QUENCORACAYPAMPA		179775	8496760	19 SUR	179501	8496830	19 SUR	L1	0.00	0.00	0.320	0.320
3		PUKACASA		179774	8496760	19 SUR	179430	8496980	19 SUR	L1	0.00	0.00	0.432	0.432
4		HUATAPAMPA		179774	8496760	19 SUR	179576	8497060	19 SUR	L1	0.00	0.00	0.437	0.437
5		CHULLCOSMOCCO		178172	8498820	19 SUR	177817	8498750	19 SUR	L1	0.00	0.00	0.427	0.427
6		MARGEN IZQUIERDO TRAMO 2		177738	8498730	19 SUR	177598	8499600	19 SUR	L1	0.00	0.00	1.517	1.517
7		ALMACHACRA 1		178173	8498820	19 SUR	178175	8499430	19 SUR	L1	0.00	0.00	0.753	0.753
8		MANZANAPATA		178170	8498820	19 SUR	177873	8498980	19 SUR	L1	0.00	0.00	0.352	0.352
9		MARGEN IZQUIERDO 1		177738	8498730	19 SUR	177844	8499420	19 SUR	L2	0.00	0.00	0.997	0.997
10		COMORMOCCO		178182	8499250	19 SUR	177815	8499250	19 SUR	L2	0.00	0.00	0.381	0.381
11		LAMBRANCHAYOC		178192	8499080	19 SUR	177842	8499120	19 SUR	L2	0.00	0.00	0.376	0.376
12		MARGEN IZQUIERDO 2		177598	8499600	19 SUR	177593	8499280	19 SUR	L2	0.00	0.00	0.374	0.374
13		MARGEN IZQUIERDO 3		177598	8499600	19 SUR	177308	8499520	19 SUR	L2	0.00	0.00	0.390	0.390
14		PUKAMOCCO		178115	8499000	19 SUR	177846	8499090	19 SUR	L2	0.00	0.00	0.298	0.298
15		ALMACHACRA 2		178175	8499440	19 SUR	177724	8499490	19 SUR	L2	0.00	0.00	0.491	0.491

d) Obras de Almacenamiento

N°	Nombre	Tipo de material	Altura de Corona (m)	Longitud de Corona (m)	Volumen de almacenamiento (Hm3)	Coordenadas UTM de Ubicación (Punto central Corona)		
						Este (m)	Norte (m)	Zona
1	RESERVORIO CANTUCPATA	CONCRETO	0.2	0.4	0.000247	178178	8498802	19 SUR

Conclusión

Evaluado el expediente administrativo, se opina como favorable la delimitación del sub sector hidráulico del Riachuelo Ccoyllorpuquio de las Comunidades Campesinas de Ccoyllorpuquio y Chocco, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Informe Técnico N° 0008-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.

Que, de la evaluación de los actuados que obran en el expediente y estando a lo opinado en los informes técnicos; se colige, que el procedimiento administrativo iniciado de oficio por la Administración Local de Agua Cusco, ha cumplido los parámetros técnico legales; por lo que resulta amparable la **Delimitación del Subsector Hidráulico del Riachuelo Ccoyllorpuquio de las comunidades campesinas de Ccoyllorpuquio y Chocco**, ubicado en el distrito de Santiago, provincia Cusco, ámbito de la Administración Local de Agua Cusco, por haber cumplido las etapas y requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, que regula el Procedimiento Especial para establecer y delimitar los sectores y subsectores hidráulicos de los sistemas hidráulicos comunes;

Que, con los vistos del Área Técnica mediante Informe N° 0373-2023-ANA-AAA.UV/SDM, el Área Legal con Informe Legal N° 0164-2023-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la delimitación del Subsector Hidráulico del Riachuelo Ccoyllorpuquio de las comunidades campesinas de Ccoyllorpuquio y Chocco, como parte del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, ámbito de la Administración Local de Agua Cusco, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el Informe Técnico N° 0008-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, e Informe N° 0373-2023-ANA-AAA.UV/SDM, quedando establecido de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Nombre del Subsector propuesto	Nombre del Canal	Área a la que se suministra el agua (ha)	Descripción
1	SUBSECTOR HIDRÁULICO DEL RIACHUELO CCOYLLORPUQUIO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CCOYLLORPUQUIO Y CHOCCO	Comité de Usuarios de la comunidad campesina de Ccoyllorpuquio	61.20 ha.	El sistema hidráulico común está compuesto por 4 captaciones 2 semirustico y 2 rustica, tres reservorios los cuales son abastecidos mediante canales de derivación y canales de, y de los cuales se distribuye mediante tuberías de L1y L2 para abastecer los bloques de riego de los Usuarios de Agua de la Comunidad de Chocco y Comité de Usuarios de Agua Riachuelo Ccoyllorpuquio - Santiago regando 61.20 ha

ARTÍCULO 2º.- INCLUIR, el Subsector Hidráulico del Riachuelo Ccoyllorpuquio de las comunidades campesinas de Ccoyllorpuquio y Chocco, en la delimitación del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, aprobado mediante Resolución Directoral N° 062-2016-ANA/AAA XII UV, de fecha 11 de febrero del año 2016.

ARTÍCULO 3°.- MANTENER, la vigencia de la Resolución Directoral N° 062-2016-ANA/AAA XII UV, de fecha 11 de febrero del año 2016, en todo a lo que no se oponga a lo resuelto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Administración Local de Agua Cusco, para que realice la comunicación y notificación correspondiente a los interesados a cargo del subsector hidráulico delimitado en el presente procedimiento administrativo; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA